

Fecha: 21-01-2026  
Medio: El Mercurio de Valparaíso  
Supl.: El Mercurio de Valparaíso  
Tipo: Extractos  
Título: Extractos: Clasificados

Pág. : 13  
Cm2: 688,1  
VPE: \$ 1.654.910

Tiraje: 11.000  
Lectoría: 33.000  
Favorabilidad:  No Definida

# Clasificados

EL MERCURIO  
DE VALPARAISO

 **Fonoavisos**  
**227534313**

| 100<br>VEHICULOS   | 200-300-400<br>PROPIEDADES  | 500<br>AGRICOLAS FORESTALES   | 600<br>CONSTRUCCION  | 700<br>INDUSTRIAS, NEGOCIOS Y OFICINAS  | 800-1100<br>PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES  | 1200<br>SERVICIOS  | 1300-1400<br>EMPLEOS Y CAPACITACION  | 1600<br>LEGALES Y PUBLICOS   |
|--|---|---|--|---|--|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Autos, 4x4 y Camionetas.</li> <li>Motos, Taxis y otros.</li> <li>Repuestos y Accesorios.</li> <li>Servicios.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Casas.</li> <li>Departamentos.</li> <li>Oficinas, Locales y otros.</li> <li>Sitios, parcelas y otros.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Maquinaria.</li> <li>Animales.</li> <li>Productos.</li> <li>Insumos y Servicios</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Maquinaria.</li> <li>Construcción.</li> <li>Productos.</li> <li>Herramientas.</li> <li>Reparaciones.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Maquinaria y Equipo.</li> <li>Muebles.</li> <li>Instalación y accesorios.</li> <li>Servicios.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Hogar.</li> <li>Comunicaciones.</li> <li>Imagen y Sonido.</li> <li>Computación.</li> <li>Deportes y Pasatiempos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Transportes.</li> <li>Préstamos.</li> <li>Servicios Funerarios.</li> <li>Saunas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Buscan.</li> <li>Ofrecen.</li> <li>Capacitación e Instrucción.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Cheques.</li> <li>Judiciales.</li> <li>Remates.</li> <li>Citaciones.</li> </ul> |

## 1600 LEGALES Y PÚBLICOS

**1611** Judiciales

**3º JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, Rol V-106-2025, "Escobar/Díaz", concedió concedió posesión efectiva testada de don PATRICIO GALVARINO DÍAZ MUÑOZ, Run: 7.448.959-1, a heredero universal Adolfo Reinaldo Escobar Ortiz, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaria.**

**3º JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, ROL 100-2025.- "Aylwin/Salgado", concedió concesión posesión efectiva testada de don ROLANDO SALGADO ALARCON, Run: 3767544-9, a herederos universales Isaela Constantina Aylwin Loyola, Antonia Paz Cavieres Aylwin, Eduardo Patricio Cavieres Aylwin, Catalina Victoria Cavieres Aylwin y Gabriela Ignacia Cavieres Aylwin, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaría.**

**ANTE EL JUZGADO** de Familia de Viña del Mar, en causa RIT-2022-205, sobre aumento de pensión de alimentos en procedimiento ordinario, caratulados "MATELINA con MATELIN", en folio 63 se orden con fecha 18 de diciembre 2025 notificar a don GREGORY ALEJANDRO MATELIN CALDERÓN, cédula de identidad N° 14.530.454-7, mediante avisos redactados en extractos por la Secretaría del Tribunal o por quien la Subrogue, la resolución, que cita a las partes a audiencia preparatoria, la que se celebrará el día 23 de marzo de 2026, a las 10:30 horas, a las que deberán comparecer personalmente, sin perjuicio de la asistencia de sus respectivos apoderados. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándose a la que no concurren todas las resoluciones que en ella se dicten sin necesidad de posterior notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 59 Ínciso final de la Ley N° 19368. Publíquese por 3 veces consecutivas en un diario o periódico de la provincia de Valparaíso, y por una sola vez en el Diario Oficial.

**ANTE EL SEGUNDO** Juzgado de Letras de Quillota, en causa C-1759-2024, sobre juez ejecutivo “FACTORONE S.A. CON CONSTRUCTORA MARSON SPA” se ordenó por doña Patricia Zavalá Astudillo Juez Titular, con fecha 27 de noviembre del 2025, notificar por aviso extractado la demanda y su provisión a Constructora Marson SPA, persona jurídica del giro de su de denominación, Rut N° 77.058.431-0, representada legalmente por doña Jeanette de Las Mercedes Pardo Martínez, cédula de identidad N° 10.815.424-1, desconocido profesión u oficio, ambos domiciliados en Merced N° 753, comuna de Quillota. Asimismo, se debe notificar de la demanda ejecutiva a doña Jeanette de Las Mercedes Pardo Martínez, ya individualizada, en su calidad de avalista y codoejidor solidario. Demandante Factor One S.A., persona jurídica del giro de su denominación, Rut N° 76.635.200-6, representada legalmente por Felipe Alberto Muñoz Rodríguez, Ingeniero Comercial, todos domiciliados para estos efectos en la sucursal de la sociedad actora, ubicada en calle Teniente N° 201, oficina N° 8, La Calera, solicitando tener por interpuesta demanda ejecutiva por los siguientes gárgaras: (P)Pagare plazo N° 2061239, por un valor de \$59.473.337 (cincuenta millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos

mento se procederá a tratar embargo sobre todos los bienes muebles o inmuebles que garanticen el domicilio del ejecutado, incluso los dineros que pueda tener en Cuentas Corrientes. Se designa depósito provisional de las especies que se embarguen al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. —PATRICIA ZAVALA ASTUDILLO JUEZ TITULAR EN LO PRINCIPAL: Notificación personal para avisos; OTROS: Apercibimiento. —S. J. L. de Quijotta (29) Cherie Mercedes Malina, abogada por la demandante, FactorOne S.A., en autos caratulados "FactorOne S.A. con Constructora Marson SpA", Ron N° C-179-2024 a US, respetuosamente digo. Consula de las diligencias estampadas en autos por el señor Receptor, que doña Jeannet de Las Mercedes Pardo Martínez CNI 10.815.424-1, avalista y codereador sólido, y representante legal del demandado Constructora Marson SpA, Rut: 77.058.431-0, no ha podido ser notificado por no ser habido en el domicilio señalado en la demanda, y que no ha sido posible saber su paradero, pese a las diligencias practicadas, y a los oficios emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicios de Impuestos Internos, y Servicio Electoral, cuyos domicilios informados, son los mismos que figuran en los estampados receptoriales con búsqueda negativa. A su vez, consta que la representante legal y codereadora de la parte demandada se encuentran en territorio nacional acorde a lo señalado en el oficio emitido por la Policía de Investigaciones de Chile, en folio 33, de la presente causa. En consecuencia, doña Jeannet de Las Mercedes Pardo Martínez, se ha coloca- do en el caso desear persona cuya residencia es difícil de determinar. Atendido lo anterior se solicita, se difiera la notificación

sentante legal de Constructora Marson SPA, Rut: 77.058.431-0, en su calidad de deudor principal, mediante aviso publicados por tres veces en el diario "El Mercurio de Valparaíso", y por una vez en el Diario Oficial. Para efecto del requerimiento de pago, ciétese al demandado al oficio del tribunal ubicado en calle Freire N°555, comuna de Quillota, al tercer día hábil siguiente de publicado el último de los avisos a las 09:00 horas, a fin de ser requerido de pago por receptor judicial del tribunal, si el día recayere en día sábado, al primer día hábil siguiente: que receptor judicial lo requerirá de pago hasta la suma consignada en el mandamiento despachado en autos, más intereses, reajustes y costas, bajo apercibimiento que, si no compareciere, se le tendrá por requerido de pago en su rebeldía y por oponerse a la traba del embargo. En el acto del requerimiento deberá ponerse en conocimiento del ejecutado que conforme los artículos 459 y 460 del código de procedimiento civil, cuenta con ocho días, para oponer excepciones a la ejecución. Para efecto de lo anterior, redátese extracto, el que deberá contener la demanda ejecutiva, su provelido, el mandamiento de ejecución y embargo, conjuntamente con la presente resolución y la solicitud en ella recaudada. Al otros: Atendiendo que no se encuentra notificada la ejecutada, no ha lugar, Proveyó PATRICIA ZAVALA ASTUDILLO, Titular del 2º Juzgado de Letras de Quillota, quien suscribirá con firma electrónica avanzada. - En Quillota, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se notificó por el estadio diario, la resolución precedente, ásá-

lar del País respectivo Nña VIOLETA LHS CARDENAS COAQUIRA, RNU 26798.195-7 resolución de 06 de Enero en curso orden notificar por avisos a WILLY ANDRÉS CARDENAS MAMANI PASAPORTE N° 29681469 la interposición de la demanda su contra, que ha sido acogida a tramitación y se le cita a audiencia preparatoria para el dia 25 de Marzo del 2026 a las 12:30 horas en las dependencias de ese Tribunal de Familia ubicado en calle Tomás Ramos 98 Valparaíso bajo apercibimiento del artículo 27 de la ley 19.968 y artículo 54 del CPC las partes podrán comparecer a la audiencia preparatoria, mediante la plataforma de Videoconferencia ZOOM ID de reunión ID de reunión 960 2113 4065 sin código de acceso públique en el Diario El Mercurio de Valparaíso por tres días y uno en el Diario Oficial Valparaíso, quince de Enero del 2026.- MINISTRO DE FEE

**EXTRACTO POR RESOLUCIÓN** del 2º Juzgado Civil DE Vila del Mar, en causa RIT V-2026, caratula "SALAZAR", sobre procedimiento voluntario de interdicción por demanda de Don Hernán Alonso Soto Salazar, run 14.529.348-0, se cita a audiencia de plenaria el día 23 de enero del 2026, a las 11:00 horas, a realizarse mediante plataforma zoom a través del Link: <https://juizzd.ul.edu.mx/j96780785297?pwd=bCa2AHjtve4fA30160cx8sb3n5W82ba1.D> (ID de la reunión: 967 8708 5297, código de acceso: 237428. Secretario Subrogante).

**EXTRACTO: PRIMER JUZGADO CIVIL DE LETRAS DE QUILOTA, ROL V-80-2025-, por resolución 29 Diciembre 2025, reclamada por resolución 15 Enero 2026, concedió posesión efectiva heredera testada quedada al fallecimiento de JUAN TOMASONI DEVOTO, RUT #2.953.525-6, último domicilio Pedro del Río 013, ciudad y comuna de La Cruz, Región de Valparaíso, a Mylenia Brigitte Fort Campos, RUT #N.204.251-6., Sandra Paola Tomasoni Fort, RUT #N.89.199.506-0, Juan Eduardo Tomasoni Fort, RUT #N.88.226.146-K y Marcia Andrea Tomasoni Cortes, RUT #N.16.820.196-6, sin perjuicio de otros herederos o legatarios de igual o menor derecho. El Secretaría.**

**EXTRACTO. ANTE EL Segundo Juzgado**  
Civil de Víña del Mar, en causa no contentiousa sobre interdicción por demencia, RL V-2026, caratulada MUÑOZ, se citó a audiencia de parentes el día 26 de enero de 2026 a las 11:00 horas, a los parentes de don JORGE ENRIQUE VEGA MELLA, RUM 6.70858-8. La audiencia se llevará a efecto mediante video conferencia a través de plataforma Zoom en los siguientes datos: Link para unirse a la reunión zoom: <https://pjud-d.zoom.us/j/94398586283> ID de reunión: 943 9858 6283 Código de acceso: 653490. Correlativo Subrogante.

**EXTRACTO. ANTE EL** Tercer Juzgado Civil de Vila del Mar, en causa no contenciosa sobre interdicción por demencia, Rol V-260-2025, caratulada SILVA, se cita a audiencia de parientes el día 3 de febrero de 2026 a las 13:00 horas, a los parientes de doña ISABEL MARGARITA SILVA FIGUEROA, R.I.J.N. 10.895.093-5. La audiencia se llevará a efecto mediante videoconferencia a través de plataforma Zoom en los siguientes datos: Link para unirse a la reunión: <https://zoom.us/j/9763548223?pwd=CVB2TUz2Q01pcV9pVlPYpU1VRUT09ID=> reunión: 976 3548 0223 Código de acceso: 965034

**EXTRACTO: CUARTO JUZGADO Civil** Valparaíso, causa rol V-98-2025 caratula: **EXCEPCIONES DE EXCEPCIONES DE BIENES A DON BERNARD DEBEUF PONCE DE LEÓN.**

da "Baeza/Zavala" concedió, con fecha 6 de enero de 2026 reclarificada el 15 de enero de 2026, posesión efectiva herencia testada de Ana María Zavala Copeacchac, RUN 3.179.533-8, en favor de Héctor Tomás Baeza Zavala, RUN 7.873.868-5 sin perjuicio de otros herederos de igual o

**EXTRACTO: EN CAUSA RIT C-1733-2025** caratulada COAQUIRA-CARDENAS, seguida por Alimentos y Autorización Para Sa-

Fecha: 21-01-2026  
 Medio: El Mercurio de Valparaíso  
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso  
 Tipo: Extractos  
 Título: Extractos: Clasificados

Pág.: 14  
 Cm2: 669,6  
 VPE: \$ 1.610.468

Tiraje: 11.000  
 Lectoría: 33.000  
 Favorabilidad:  No Definida

## 1611 Judiciales

Otros: Forma especial de Notificación. Resolución 15 MAYO 2024. A lo principal: Téngase por interrupta demanda de suspensión de patria potestad. Traslado. Al primer otros: Téngase por acompañados. Al segundo otros: Traslado. Al tercero y sexto otros: Como se pide. Al cuarto y quinto otros: Téngase presente. Resolución 17 NOVIEMBRE 2025. Cita a las partes a audiencia preparatoria el día 17 de FEBRERO de 2026 a las 09:00 horas, sala 2. Notifíquese a doña YOSELIN PRICILA LILLO GUTIERREZ, por aviso conforme lo dispuesto en artículos 23 y 27 de la Ley 19568 y 54 del CPC.

**EXTRACTO. 1º JUZGADO Civil de Viña del Mar**, Rol V-272-2025, caratulado "PANTOJA/", por sentencia definitiva de 5 de enero de 2026, se ha decretado interdicción definitiva por demencia de don Carlos Segundo Aguilera Salas, Cédula Nacional de identidad N° 559,590-96, domiciliado en avenida Gomez Carreño N° 4380, block N° 3, departamento 23, Viña del Mar, quedando privada de la administración de sus bienes, nombrándose como curador definitivo a su cónyuge doña Myriam Carmen Pantoja Soto, cédula nacional de identidad N° 7213.437-0, de su mismo domicilio. Secretario 5.

**EXTRACTO. 1º JUZGADO de Letras de Quilpué**, causa Rol V-13-2025, interdicción de por demencia y nombramiento de curador, sentenciada fecha 11 de diciembre de 2025, decretó la interdicción definitiva de don DAVID JULIO LEÓN RIFFO, cédula de identidad N° 21.067.555-7, quedando privada de la administración de sus bienes. Se nombró curador definitivo a don RODRIGO LEANDRO MURA TORO, RUN 10.525.156-4.

**EXTRACTO: 1º JUZGADO de Letras de Quilpué**, causa Rol V-13-2025, interdicción de por demencia y nombramiento de curador, sentenciada fecha 11 de diciembre de 2025, decretó la interdicción definitiva de don DAVID JULIO LEÓN RIFFO, cédula de identidad N° 21.067.555-7, quedando privada de la administración de sus bienes. Se nombró curador definitivo a su madre, doña HORTENSIA DEL CARMEN RIFFO HERRERA, cédula de identidad N° 10.083.386-7. La Secretaria.

**EXTRACTO: 2º JUZGADO CIVIL de VIÑA DEL MAR**, Rol V-4-2026, caratulado SALGADO, Cita a audiencia de parientes de doña JUANA EMPERATRIZ SALGADO BARRA, RUN 9.023.804-3, para el día 22 de enero de 2026 a las 11:00 horas, que se realizará por videoconferencia, a través de la plataforma zoom. Link de conexión <https://pjudl.zoom.us/j/94503605082?pwd=MB7hRUYBzarfLeHwL602IdJmkyL10> la reunión 945 036 05082. Código de acceso: 462043. Secretario (S).

**EXTRACTO: 3º JUZGADO Civil de Valparaíso**, Rol C-162-2021, caratulados "LEFIAN con DASSONVALLE", Juicio Ordinario de Merte Cuenta, por resolución de folio 241 emitida el 9 de enero 2026, notifica al demandado Gurguen Gibbons Dassonval Olivares, Run: 11992.588-6 del día de reconocimiento de peritaje psicológico de la demandante, fijado para el 13 de mayo de 2026, a las 9:30 de la mañana en las dependencias del Servicio Médico Legal, ubicado en calle Orella N°954, Valparaíso, al tenor de lo señalado en el oficio de folio 227, en concordancia con la resolución emitida el 2 de julio de 2025, a folio 228. Notifíquese de forma legal. Secretaria.

**EXTRACTO: 3º JUZGADO Civil de Valparaíso**, Rol V-4-2025, "Ferrada/Cabello", con fecha 30 de octubre de 2025, concedió ejecución efectiva de herencia testada de LUIS ALBERTO CABELO LOLIZANA, Run: 4.213.232-2, a doña NADIA MILKA FERRADA GARDERO, en calidad de heredera testamentaria universal, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaria.

**EXTRACTO: 3º JUZGADO Civil de Valparaíso**, Rol V-72-2025, caratulado "Cortés", sobre Interdicción por demencia y nombramiento de curador, cita a audiencia de parientes de doña MARIA IRMA CORTES ARANCIBIA, Run: 3.015.814-8 para el 03 de febrero de 2026 a las 09:00 horas, a efectuarse en calle Prat 779, 6º piso. Se-cretaria.

**EXTRACTO: 3º JUZGADO Civil de Viña del Mar**, Rol V-268-2025, caratulado MORALES/, por resolución de 9 de enero de 2025, ha fijado audiencia de parientes para el 4 de febrero de 2026 a las 09:00 horas. La que se llevará a efecto mediante video conferencia a través de la platafor-

ma Zoom en los siguientes datos: Link para unirse a la reunión Zoom <https://zoom.us/j/97635480223?pwd=CVB7U1zQ0lpV9rVYkpUVRTUT091D> de reunión: 976 354 0223 código de acceso: 965034

**JUZGADO MIXTO QUINTERO**, sección civil, ROL C-992-2023, "Banco de Estado con Schleef" ordenó, notificar por avisos al ejecutado Rubén Adolfo Marcial Schleef Fernández, RUT 16.239.571-8, ignora profesión, domiciliado en Pasaje Tres número 3456, Quintero, demanda ejecutiva presentada en su contra el 19-08-2023, que en lo principal: Demanda ejecutivamente solicitando el pago de \$46.922.921 UF en pesos al 04-04-23 \$16.431.009, más intereses, reajustes y costas; Primer otros: Señala bienes para el embargo y designa depositario; Segundo otros: Acompaña documentos; tercer otros: patrocinio, poder y forma de notificación. Demanda proveída el 01-09-2023. A lo principal: Por interrupta demanda ejecutiva, desplaza manda-miento de ejecución y embargo por la suma indicada. Al primer otros: Téngase presente bienes para la traba de embargo, debiendo la parte demandante dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 447 y 449 del Código de Procedimiento Civil y por designado depositario lo profesional. Al segundo otros: por acompañado pagará. Respecto de la escritura de mandado y la copia de escritura de delegación, téngase por acompañados con citación. Al tercero otros: Téngase presente patrocinio y poder; y el correo electrónico para forma de notificación. El 28-05-2024, ejecutante solicita se notifique la demanda y su proveido por avisos, autorizándose ello en resolución de 30-05-2024, que dispone, en lo pertinente Atendido el mérito de los antecedentes, agotadas las diligencias tendientes a determinar el domicilio del demandado, encontrándose éste en el país y de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del CPC, como se pide, practique notificación por avisos, los que deberán publicarse una vez los días 10 o 15 del mes en el Diario Oficial, y por tres veces en el Diario El Mercurio de Valparaíso, y para efectos de requerir de pago al deudor, comparezca éste a la Secretaría del Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por requerido de pago en su rebeldía. Ministro de Fede.

**NOTIFICACIÓN: ANTE EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL de VINA DEL MAR**, ROL C-225-2024, ha interpuso demanda ejecutiva por don CLAUDIO FELIPE AL-TAMIRANO RODRIGUEZ, abogado, en representación del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, en contra de EDILSON NICOLAS RITZ ZAVALA, chileno, empleado público, con domicilios conocidos en Pasaje El Overo N°63, Villa Alemana; Pasaje La Grita, Block 1145, depto. 12, Quilpué y Augusto Bernau N°848, comuna de Lautaro. La demanda tiene su fundamento en escritura pública de Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija UF con Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social - D.S. N°116 de 2014/2016 Vivienda Social, de fecha 30 de noviembre de 2016, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar Luis Enrique Fischer Yávez, Reportero N°16.572/2016, en cuya virtud el Banco otorgó al demandado un préstamo hipotecario por la suma de \$16.438.400 Unidades de Fomento, pagadero en 360 cuotas mensuales, con una tasa de interés anual del 4,55%, garantizado con hipoteca de primer grado sobre el inmueble ubicado en Pasaje El Overo N°63, Conjunto Habitacional "Las Acacias de Peñablanca II", Etapa III, comuna de Villa Alemana, correspondiente al Lote 8 de la Manzana 1, inscrito a nombre del demandado a fojas 1526 vuelta N°2357 del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raices de Villa Alemana. El demandado incurrió en mora al no pagar el dividendo con vencimiento el 10 de mayo de 2024, encontrándose actualmente adeudado la suma total de 1.371.52692 Unidades de Fomento, equivalente solo a título referencial a \$54.051.549, conforme al valor de la UF al 23 de junio de 2025, más intereses pactados, reajustes y costas. POR TANTO, a US. RUEGO: Tener por deducida demanda ejecutiva en contra de don EDILSON NICOLAS RITZ ZAVALA, ya individualizado, solicitando a US. se ordene despachar mandamiento de ejecución y embargo en contra del referido deudor, por la cantidad de 1377152692 UF, cantidad que sólo a título meramente ejemplar equivale a \$54.051.549, conforme al valor de la UF al 23 de junio de 2025, el monto de los autos, esto es, que se han repcionado todos los oficios de las entidades públicas y habiéndose realizado las gestiones necesarias tendientes a notificar a la demandada, todas ellas con

2025, más los intereses pactados, reajustes, comisión y las costas de la presente causa, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta hacerse entrega pago al Banco de lo adeudado. PRIMER OTROS: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos con citación contraria y disponer su custodia: a) Copia autorizada de escritura pública de "Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija UF con Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social - D.S. N°116 (V. y U.), de fecha 2014/2016 (Vivienda Social)", de fecha 30/11/2016, Reportero N°16.572/2016, otorgada ante Luis Enrique Fischer Yávez, abogado, Notario Público de Viña del Mar, con oficio en calle doce norte N°785, piso 3, b) Copia autorizada y con firma digital de la escritura en que consta la persona del compareciente por el Banco del Estado de Chile. SEGUNDO OTROS: Se señalaron como bienes para la traba del embargo todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ejecutado, incluidos dineros en cuentas corrientes, y en especial el inmueble ubicado en Pasaje El Overo N°63, Conjunto Habitacional "Las Acacias de Peñablanca II", Etapa III, comuna de Villa Alemana, correspondiente al Lote 8 de la Manzana 1, individualizado en el plano archivado bajo el N°2156 del Registro de Documentos del año 2016 del Conservador de Bienes Raices de Villa Alemana, inscrito a fojas 1526 vuelta N°2357 del Registro de Propiedad del año 2017 del mismo Conservador. A US. RUEGO: Tener presente los bienes indicados. TERCER OTROS: Se designó como depositario provisional de los bienes que se embarguen al propio ejecutado, bajo los apercibimientos civiles y penales correspondientes. CUARTO OTROS: Se hizo constar que la persona para representar al Banco del Estado de Chile consta en escritura pública de mandato especial, firmada mediante Firma Electrónica Avanzada, de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Leonardo Brusí Muñoz, suplente del titular don Alvaro González Salinas, acompañada en formato digital y copia con citación, solicitándose tenerla por exhibida conforme al artículo 6 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO OTROS: Se designó como abogado patrocinante y se confirió poder al abogado Sergio Arturo Arze Romani, domiciliado en calle Limache N°1724, Oficina 1301, Viña del Mar. SEXTO OTROS: Para efectos de demanda ejecutiva de desposeimiento de la finca hipotecada contra CAROLINA ALEJANDRA VENEGAS ARQUES, ignorando profesión y domicilio. Banco Santander-Chile es acreedor de PABLO ANDRÉS MARQUÉZ MARCHANT, por estos créditos: 1- Mutuo N° 500003951831 por escritura pública suscrita el 28 diciembre 2010, otorgada en Notaría de Santiago de Iván Torreblanca, Banco Santander-Chile dio en mutuo al deudor 2310 UF que se obligó a pagar, más intereses, en el plazo de 180 meses, a contar del día 1 del mes siguiente a la fecha de la escritura, por medio de igual número de dividendos o cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de 17.070 UF. Este mutuo devengará una tasa de interés del 3,93% anual. El deudor debe pagar las cuotas con vencimiento en abril de 2023 y siguientes, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado que asciende a \$47.5622 UF, más intereses y costas; 2. Postergación N° 5000008765190 por escritura pública de fecha 31 junio 2020, otorgada ante Notaría Pública Mirella Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha de la escritura, y sucedivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en abril del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 3- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 4- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 5- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 6- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 7- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 8- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 9- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 10- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 11- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 12- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 13- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 14- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 15- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 16- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 17- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 18- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 19- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 20- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 21- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 22- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 23- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 24- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 25- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 26- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 27- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 28- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 29- Postergación N° 5000010344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notaría Pública Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagar a mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo original pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53.679 UF, más intereses y costas. 30- Postergación N° 500001034484

Fecha: 21-01-2026  
Medio: El Mercurio de Valparaíso  
Supl.: El Mercurio de Valparaíso  
Tipo: Extractos  
Título: Extractos: Clasificados

Pág. : 15  
Cm2: 666,6  
VPE: \$ 1.603.179

Tiraje: 11.000  
Lectoría: 33.000  
Favorabilidad:  No Definida

1611 Judiciales

DO DE CHILE, a quien sus derechos representan, la suma de 235.13156 IVP, en su equivalente al día 20 de Mayo de 2024 \$110.346.- más intereses costas. Notificando el pago en el acto del requerimiento, trátese embargo sobre bienes de la parte ejecutada, hasta la cantidad suficiente y procediéndose en todo conforme a la Ley. Designese depositario provisinal de las especies embargadas, a la propia ejecutada, bajopercibimiento de las responsabilidades legales. Así esté ordenado por resolución dictada en estos autos. El 29/10/2025 la parte ejecutante solicita: Notificación por Avisos. El 30/10/2025 el tribunal resolvió: Proveyendo el escrito presentado por la parte ejecutante el fecha 29/10/2025, a folio 39- Con el mérito de los antecedentes, se resuelve, ha lugar a lo solicitado, citese al deudor, debiendo notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil y requerir de pago por receptor judicial en las dependencias de este Tribunal. El 05/01/2026 La parte ejecutante solicita nuevo día y hora para el requerimiento de pago. El 06/01/2026 el tribunal resolvió: Como se pide, cite a la parte ejecutada, debiendo notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, conforme al resuelto a folio 40 y requerir de pago por receptor judicial en las dependencias de este Tribunal, para el día 31 de marzo de 2026, a las 12:00 horas. Publíquense 3 avisos en el Diario El Mercurio de Valparaíso y un aviso el día 10 o 15 del mes, en el Diario Oficial. Confecciónese el extracto por señor secretario del Tribunal o por quien le subrogue legalmente. Para efectos de su coordinación envíese al correo electrónico jc3\_valparaiso@judjudi.

**SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE QUILOTA**, Causa Rol C-77-2023, "Scotiabank Chile S.A. con ASPEE", ordenó notificar por avisos a FRANCISCO JAVIER ASPEE COINDEAÑU, C.I. N° 13.986.078.0; lo siguiente: FOJAS 39 Folio 41; TRIBUNAL: 2º Juzgado de Letras Quillota PROCEDIMIENTO: Ejecutivo. CARATULADO: Scotiabank Chile - Aspee Coindreau, CUADERNO: Principal. Rol: C-77-2023 EN LO PRINCIPAL Desarrollo. S.J.L. SERGIO VÉLEZ ZUÑIGA, abogado, demandante, en autos caratulados "Scotiabank Chile - Aspee Coindreau" Rol: C-77-2023, Segundo juzgado de Letras de Quillota, a US, digo: Atendido el mérito de autos, en especial que se hace necesario solicitar acumulación de autos, al juzgado seguido en este trámite Rol C-1717-2023, Scotiabank Chile - Yáñez Cruz, atendido embargo de derechos en autos, por lo que solicitó a US, se sirva ordenar desarchivar presente causa. Por tanto, Ruego a US. Acceder a lo solicitado. FOJAS 40 Folio 42 Tribunal resuelve: Téngase por desarchivada la causa; notifíquese presente resolución con la solcitud en la reclada personalmente o por cédula conforme lo dispone art. 52 del C.P.C., FOJAS 41 Folio 43 SOLICITA NOTIFICACIÓN QUE INDICA: Atendido mérito de autos, en especial que el demandado de autos fue notificado mediante avisos publicados en Diario Oficial y Diario El Mercurio de Valparaíso, solicítase a US, se sirva ordenar notificación por avisos de resolución de fecha 8 de Enero del año en curso a folio 42, junto con solicitud de desarchivo de fecha 7 de enero del año en curso, de este cuaderno, que ordena notificar por cédula la resolución referida, a Francisco Javier Aspee Coindreau. - POR TANTO, Ruego a US. Acceder a lo solicitado, decretando notificación por avisos solicitada. FOJAS 42 Folio 44. Como se pide, notifíquese a Francisco Javier Aspee Coindreau, resolución de fecha 8 de enero de 2026, de folio 42 y presente resolución, conjuntamente con solicitudes en ellas resarcidas, mediante tres avisos en diario "El mercurio de Valparaíso".

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL VALPARAISO**, Causa Rol N°175-2025, Sven Hahne reclama elección directorio Comité de Administración de Parcelación Hacienda Casablanca, comuna de Casablanca, celebrada 29 noviembre 2025, solicita su declaración nulidad y realización nuevo proceso eleccionario. Secretario Relator.

## 1612 Remates

**EXTRACTO REMATE: PRIMER** Juzgado de Letras Quillota, Freire 989, causa Rol V-85-2025, "Carrillo", fijó audiencia para el 03/03/2026, 12:00 horas, vía Zoom, para subsanar derechos sobre inmueble que corresponde al lote N° 27, manzana 3, Población De La Sucesión Arellano, situado en El Belloto, calle María R. de Arellano, comuna de Quillota, inscrito a fs 3614, N° 2964, Registro de Propiedad de 2024 Conservador de Bienes Raíces de Quillota, Rol de Avaluo 0337-00009. Mínimo posturas \$33.900.000, pagadero al contado dentro tercer día hábil de la subasta. El interesado en participar deberá tener activada Clave Única y constituir garantía por suma no inferior al 10% mínimo fijado, debiendo enviar copia al correo electrónico jcl3\_quillota@remates@judi.cl y a acderoc@judi.cl, junto con fotocopia de su cédula de identidad, indicando rol de causa, correo electrónico y número telefónico con una anticipación mínima de 4 días hábiles a la fecha fijada para el remate. Los datos de conexión se indicarán a cada postor a correo electrónico. Bases y demás antecedentes en expediente. La Secretaría.

**EXTRACTO REMATE: PRIMER** Juzgado Letras Quillota, Freire 989, causa Rol V-83-2025, "Pino", fijó audiencia para el 03/03/2026, 12:00 horas, vía Zoom, para subsanar derechos sobre inmueble que corresponde al lote N° 27, manzana 3, Población De La Sucesión Arellano, situado en El Belloto, calle María R. de Arellano, comuna de Quillota, inscrito a fs 3614, N° 2964,

Registro de Propiedad de 2024 Conservador de Bienes Raíces de Quillota, ROL de Ávalúo 03375-00009. Mínima posturas \$33,900,000, pagadero al contado dentro tercero día hábil de la subasta. El interesado en participar deberá tener activada Clave Única y constituir garantía por suma no inferior al 10% mínimo fijado, debiendo enviar copia al correo electrónico [jl1\\_quipue\\_rematas@pjud.cl](mailto:jl1_quipue_rematas@pjud.cl) y a [acerdoc@pjud.cl](mailto:acerdoc@pjud.cl), junto con fotocopia de su cédula de identidad, indicando rol de causa, correo electrónico y número telefónico con una anticipación mínima de 4 días hábiles a la fecha fijada para el remate. Los datos de conexión se indicarán a cada postor vía correo electrónico. Bases y demás antecedentes en expediente. La Secretaría.

**EXTRACTO: 3º JUZGADO Civil Viña del Mar, en causa ROL C-2855-2018, caratulada "GONZÁLEZ/INMOBILIARIA MARCHANT LIMITADA", rematará 03 febrero 2026 a 09:00 horas, propietad inscrita a fojas 8708, número 10472, Registro de Propiedad 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, consistente en la CASA N.º Rol N° 441-41, del Condominio TODE EDIFICIO, Ubicado en calle Ríos Cruz Núm ero 777, Miraflores Baja, Viña del Mar, individualizado en el plano con el N° 2781 en el Registro de Documentos del año 2011. Subasta se realizará por Zoom, ID remate: 875 7094 368 y Código acceso: 681610, mínima para la subasta \$16.023,212.- Interesados deberán rendir garantía 10% del mínimo para subastar. Demás antecedentes en expediente judicial. Secretaría.**

**REMASTE: ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE QUILLOTA, el día 12 de febrero del año 2026, a las 12:00 horas, por video conferencia vía plataforma Zoom. Se rematará a usúfructo que afecta a La Vida y Vivienda construida en el N° 71 de la manzana E del Conjunto habitacional "Villa Allegre" La Etapa, ubicada en el Pasaje San Pedro y San Pablo N° 2,129 de la comuna y ciudad de Quillota, individualizado en el Plano agregado con el N° 722 y en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2011. Encierra una superficie de 103,44 metros cuadrados. Inscrita a fojas 2,709, N.º 2,616 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, del año 2012. Mínima para la subasta será la suma de \$ 32.500.000.- Precio pagadero de contado, dentro de quinto día de efectuado la subasta. Postores (Excepto ejecutante) deberán rendir caución por equivalente al 10% del mínimo mediante depósito en cuenta corriente del tribunal o cupón de pago (En ningún caso Transferencia Electrónica), hasta las 12:00 horas del día hábil anterior a la subasta. Interesados deberán ingresar a la causa comprobando legible de rendición de la caución has-**

Quilpué, Pasaje Arrayanes N° 1.149, que corresponde al sitio 24 de la manzana B del Programa Habitacional Balmaceda Lillo, individualizada en los planos de loteo archivados con los N° 1.273 y 1.274 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué del año 2003. Inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué a fojas 1.543 N° 1.140 del año 2019. Bienes Raíces: Mínimo para subasta será la suma de \$ 21.481.814.- Precio pagadero de contado, dentro de tercero día hábil de efectuada subasta mediante depósito en cuenta corriente del tribunal a través de cuenta de pago, en las sucursales del Banco del Estado de Chile. Postores deberán: a) Contar con Clave Unica del Estado activa, b) Teléfono o computador con cámara micrófono y conexión a internet, siendo de cago de las partes y postores contar con dichos elementos y conexión. Antes del remate se comprobará identidad de los postores, quienes deberán conectarse a plataforma Zoom con antelación a la hora fijada para el remate. c) Interesados (Excepto ejecutante) deberán rendir caución por equivalente al 10% del mínimo, mediante vale vista endosable tomado a la orden del tribunal. d) Postores interesados deberán enviar en forma digital al tribunal, con 4 días de anticipación a la fecha de la subasta, vía correo electrónico, a la dirección: j11quilpuemateas@judi.cl y a corredor@juid.cl el comprobante legible de haber rendido garantía, individualizándose, indicando rol de la causa, correo electrónico y número de teléfono para contactarlo. Constituida la garantía los postores recibirán correo electrónico indicando día y hora de la subasta el ID y clave de la videoconferencia. No podrán participar en la subasta quienes se encuentren en el Registro de deudores de Pensiones Alimenticias. Acta de remate: Concluido remate se enviará al adjudicatario un correo electrónico con el borrador del acta de remate el que deberá ingresar en un plazo no superior a los 20 minutos de recibida, en la causa correspondiente a través de la Oficina Judicial Virtual para efectos de su firma. El Juez o Jueza y el ministro de fe del tribunal firmarán el acta de remate con su firma electrónica avanzada dejando constancia de haberse firmado por el adjudicatario. Devolución de garantías a postores no adjudicatarios, se efectuará en el plazo de 10 días siguientes a fecha del remate una vez dictadas las resoluciones correspondientes. Escritura definitiva de compraventa, deberá extenderse dentro de 30 días hábiles contados desde que resolución que ordena extenderla quede ejecutoriada. Bases y demás antecedentes, juicio ejecutivo, Rol N° C2.430.2024, caratulado "Scotiabank Chile S.A./Muñoz", o en Página WEB de la Oficina Judicial Virtual. La Secretaría.

## **DEFUNCIONES**

**En Valparaíso:**  
- Margarita Gioconda Pacheco  
Rementeria  
- María Pía Ventura Reginatto

**DEFUNCIÓN**

**MARGARITA GIOCONDA  
PACHECO REMENTERIA  
(Q.E.P.D)**

Los funerales se realizarán hoy, en el Cementerio Parque del Mar de Concón, luego de una ceremonia que se oficiará por el eterno descanso de su alma, en el Centro Ceremonial de dicho parque, a las 12:00 horas.

La familia  
Viña del Mar, 21 de enero de 2026

## DEFUNCIÓN

Comunicamos el sensible fallecimiento de

# MARÍA PÍA VENTURA REGINATTO

19 de enero de 2026  
(Q.E.P.D.)

Su velatorio se realizará desde las 10:00 am, hoy en la Iglesia Naval de Las Salinas. También se oficiará una misa en su memoria a las 14:30 horas. Posteriormente, descansará en el mausoleo familiar del Cementerio Santa Inés. Con amor, respeto y cariño despedimos a María Pía, cuya partida deja una huella imborrable en su familia, amistades y en todos quienes tuvieron el privilegio de conocerla. Descansa en paz.

## **Sus hijos, hermanos, sobrinos y toda la familia.**

Viña del Mar, 21 de enero de 2026

**REMADE CONCURSAL LIQUIDACIÓN/ FUENTELUALA, 22/enero 12:00 horas/online, Ordenado por Liquidador/Claudia.Stingo, 2º Juzgado Civil Viña del Mar, C-3417-2025, Moto Keeway Superlight.200CC, 2014, \$27.092.686-, especies sin mínimo; más comisión e impuestos legales; bases/condiciones en [www.rematesescoverta.cl](http://www.rematesescoverta.cl), Aldo Crovetto, Martillero Público\_Concursal Rmmt774 Camino Viejo Las Docas Pto1377, Fundo Curauma, Valparaíso.**

**REMATE CONCURSAL LIQUIDACIÓN/GARRIDO**, 22/jenero 12:00 horas/online, Ordenado por Liquidador/Leonardo,Álvarez, Juzgado Letras Villa Alemana, C-1866-2025, Automóvil Nissan Tida,1.6, 2007, WS38070 \$ 1.500.000.- más comisión e impuestos legales; bases/condiciones en www.rematocrovetto.cl, Aldo Crovetto, Martillero Público,Concursal RNM1774 Camino Viejo Las Dcas PCL377, Fundo Curauma, Valparaíso.

## 1615 Citan a Reunión Instituciones

**SE CITA A** los socios del Club de Leones de Viña del Mar a sesión extraordinaria a realizarse el día martes 27 de enero de 2026 a las 15:00 hrs. Objeto: Disolución del Club. Lugar: Avda. Valparaíso Nº48. Directorio.